

DECRETO Nº

**1242**

ANTOFAGASTA,

**05 NOV. 2015**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 342 de 2014, del Ministerio de Educación; D.E. N° 3553 de 2010, que fija tabla de subrogación de los cargos directivos de la Universidad de Antofagasta;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante D.E. N°4187, del 2 de octubre de 2012, se oficializó el Reglamento de becas de exención de arancel para Carreras Técnicas para hijos y cónyuges de funcionarios de la Universidad de Antofagasta.

2. Que, mediante D.E. N° 131, de 18 de enero de 2013, se modificó el Reglamento de becas de exención de arancel para Carreras Técnicas, en su artículo N°11, relativo a la postulación del beneficio en el segundo año académico, para quienes no hubiesen hecho uso de este beneficio en su primer año, quedando de la manera que allí se indica.

3. Que mediante oficio D.D. N°423, de fecha 09 de octubre de 2015, de la Dirección de Docencia y registro VRA N° 542/D, de 19 de octubre de 2015, de la Vicerrectoría Académica, se solicita la modificación del Reglamento de becas de exención de arancel para Carreras Técnicas para hijos y cónyuges de funcionarios de la Universidad de Antofagasta, conforme al oficio ORD. N° 245, de 07 de octubre de 2015, de la Dirección del Centro de Carreras Técnicas.

4. Que mediante oficio D.J. N°782, de 28 de octubre de 2015, de la Dirección Jurídica se da visto bueno a la solicitud de modificación del Reglamento de becas de exención de arancel para Carreras Técnicas para hijos y cónyuges de funcionarios de la Universidad de Antofagasta.

**DECRETO:**

1. **OFICIALIZASE** modificación al Reglamento de becas de exención de arancel para Carreras Técnicas para hijos y cónyuges de funcionarios, en los siguientes sentidos:

1.1 Reemplazase el texto del artículo 6°, letra a, del Reglamento de becas de exención de arancel para Carreras Técnicas para hijos y cónyuges de funcionarios, quedando de la siguiente manera:

**Donde dice:**

Artículo 6° letra "a.- Tener un promedio de notas de enseñanza media como mínimo de 5.5. De todos los postulantes, se seleccionaran los dos mejores promedios".

**Debe Decir:**

Artículo 6° letra "a.- Tener un promedio de notas de enseñanza media como mínimo de 5.0. De todos los postulantes, se seleccionaran los dos mejores promedios".

1.2 Incorpórese el siguiente párrafo al artículo 6°, letra c, del Reglamento de becas de exención de arancel para Carreras Técnicas para hijos y cónyuges de funcionarios, quedando de la siguiente manera:

Artículo 6°, letra "c.- Dicha solicitud deberá ser acompañada de los siguientes antecedentes:

- Certificado de Licencia de Educación Media original y fotocopia legalizada

- Concentración de Notas de Educación Media
- Dos fotos tamaño carnet con nombre completo y R.U.N
- Certificado de Nacimiento
- Fotocopia de Cédula de identidad por ambos lados
- Los alumnos trabajadores deben presentar un certificado laboral extendido por su empleador."

1.3 Reemplazase el texto del artículo 7°, letra a, del Reglamento de becas de exención de arancel para Carreras Técnicas para hijos y cónyuges de funcionarios, quedando de la siguiente manera:

**Donde dice:**

Artículo 7° letra "a.- Durante los dos primeros años de permanencia en la universidad de Antofagasta, en cualquiera de sus carreras, tendrán derecho a un beneficio de un 75% de arancel de matrícula".

**Debe Decir:**

Artículo 7° letra "a.- Durante los dos años y medio de permanencia en la universidad de Antofagasta, en cualquiera de sus carreras, tendrán derecho a un beneficio de un 75% de arancel de matrícula".

2. En todo lo no modificado por este acto se mantienen vigente las disposiciones del D.E. N°4187, del 2 de octubre de 2012, que oficializó el Reglamento de becas de exención de arancel para Carreras Técnicas para hijos y cónyuges de funcionarios de la Universidad de Antofagasta.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA  
SECRETARIO GENERAL  
FERNANDO FERNÁNDEZ DE LA CERDA  
SECRETARIO GENERAL (S)

CHILE  
LLM/FF/LC/MDS/NPC

Distribución: al reverso...



LUIS LOYOLA MORALES  
RECTOR